C.SCI 30-2023

DE: CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021 - INTERVENTORIA
PARA: SUPERVISION IPCC – ENTIDAD CONTRATANTE

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE REALIZAR PRORROGA No. 2 AL CONTRATO LP-IPCC-001-2022

REFERENCIA: Contrato MC -IPCC-001-2022.
OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORIA, TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA COMO RESULTADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No LP-IPCC 001-2022, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR OBRAS DE MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA BIBLIOTECA DISTRITAL JORGE ARTEL EN EL BARRIO EL SOCORRO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS."

FECHA: 08/11/2023

Cordial saludo,

Acusamos recibo de oficio 027-CCEC-IPCC-001-2022, de fecha 03/11/2023, emanado de la firma CONTRATISTA donde manifiesta lo siguiente:

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes de manera atenta, para solicitar ampliación del plazo de ejecución contractual por un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual es el 15 de noviembre de 2023."

Y expresa que los motivos son los siguientes:

"*(……) la empresa de servicio de energía AFINIA-EPM abriera el expediente del proyecto, (….) mediante radicado #00031423 y expediente No. P22202023110005 el día 2 de noviembre de 2023, el cual nos autoriza para empezar los trámites pertinentes para el montaje, aprobación de planos, descargos y cambio de poste que se requiera para darle funcionamiento al sistema eléctrico nuevo ….. "*

(….) la biblioteca Jorge Artel (lugar de ejecución del contrato) sufrió inundación (….) lo que conllevó a la afectación de actividades ya ejecutadas y en ejecución (pintura de muros, piso exterior en tablón, pulida y brillada de piso, inundación tuberías eléctricas y retrasos en la entrega de materiales y equipos).

Esta INTERVENTORIA, en atención a CLAUSULA 8, del contrato de interventoría, la cual indica:

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.
(….) durante la ejecución del contrato, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA
"(…) 3. Emitir cuando sea el caso, al IPCC o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.

En razón de lo anterior y teniendo información que EL CONTRATISTA, una vez recibida la aprobación de la apertura de expediente en AFINIA, requiere de un tiempo prudencial para recibir la aprobación de la viabilidad del servicio y en consecuencia proceder, principalmente con el montaje de transformador en poste ubicado en vía pública y verificado los imprevistos surgidos como consecuencia de la ola invernal en la ciudad de Cartagena, recomienda a la ENTIDAD CONTRATANTE, prorrogar el Contrato de Obra Pública LP-IPCC-001-2022, suscrito con el CONSORCIO CE CARTAGENA. NIT 901.651.256-1

Y en atención al Subtitulo de INTERVENTORIA TECNICA de la CLAUSULA No. 8, del contrato de INTERVENTORIA, la cual especifica lo siguiente:

"CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

(…) INTERVENTORÍA TÉCNICA.
2. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos contratos y con las normas técnicas y administrativas pertinentes, en razón de la cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras."

En razón a esta CLAUSULA, para dar aprobación y conformidad a los informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras, se hace necesario, también prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA CM-IPCC-001-2022, por igual tiempo al contrato de obra civil.

Atentamente:



Ing. **MARIO E. HERRERA LADEUTT**
CC. 73.083.848 de Cartagena
Representante Legal
CONSORCIO SC INTEROBRAS 2021

Cc,Ing. Fabian Aristizábal - Apoyo a la Supervisión
patrimonio@ipcc.gov.co
infraestructura@ipcc.gov.co
arquitecto1@ipcc.gov.co
cc. Consorcio CE Cartagena
Archivo.